UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1947-R-UNICA-2026

Ica, 4 de noviembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 003-2026-CCND-UNICA y el Acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1884-R-UNICA-2026 se otorga al Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el uso de periodo vacacional comprendido del 2 al 9 de noviembre del 2026; asimismo, se determinó que el Dr. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Vicerrector Académico, asuma en calidad de RECTOR titular interino de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por el periodo antes señalado, en cumplimiento del inciso 65.1.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario constituye el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, encontrándose facultado para adoptar los acuerdos y decisiones necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, en concordancia con las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1858-R-UNICA-2026 se aprueba el Proceso de Concurso Público de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el Año Fiscal 2026, considerándose un total de ciento ochenta y ocho (188) plazas vacantes registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo, mediante Resolución Rectoral N.° 1859-R-UNICA-2026 se designa a los integrantes de la

Comisión Central responsable de conducir y supervisar el desarrollo del referido proceso, en el marco de las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, en el marco de las acciones preparatorias para la ejecución del Concurso Público de Nombramiento Docente 2026, resulta necesario establecer una programación ordenada y secuencial de las actividades, etapas y plazos que regirán su desarrollo, a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como los principios de legalidad, transparencia, mérito, igualdad de oportunidades y objetividad que deben regir el acceso a la carrera docente universitaria;

Que, con Oficio N° 003-2026-CCND-UNICA el presidente de la Comisión Central del Proceso de Concurso Público de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", remite el Reglamento del citado proceso para su aprobación;

Que, mediante acuerdo en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de noviembre de 2026, dicho órgano de gobierno aprobó el Reglamento del Proceso de Concurso Público de Nombramiento Docente 2026 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", presentado para su consideración;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de noviembre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220, y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el Año Fiscal 2026, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DISPONER** que el Reglamento sea publicado en el portal institucional y difundido por los canales oficiales, garantizando que todos los postulantes tengan conocimiento.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. José Ernesto Rojas Campos
RECTOR (e)

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA"

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE Ddocentes DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Aprobado con R.R. Nº 1947-R-UNICA-2026

2026

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1°. FINALIDAD
El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso para el nombramiento de docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", (en adelante, la Universidad).

Artículo 2°. BASE LEGAL
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017- 2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con D.S N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD – Reglamento del "Procedimiento de Licenciamiento para Universidades nuevas".
- Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 de fecha 16-07-2020, se aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y Resolución Rectoral N° 924-R-UNICA-2020 del 04-08-2020.

Artículo 3°. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTE
Son los siguientes:

a) Mejora permanente
b) Transparencia
c) Meritocracia
d) Excelencia
e) Calidad académica
f) Pertinencia con el plan de estudios
g) Espíritu crítico y de investigación

Artículo 4°. OBJETIVOS
Son objetivos del presente Reglamento:

a) Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección, evaluación a emplearse en el proceso de concurso público para nombramiento de docente en la Universidad.
b) Establecer acciones de control, supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para el proceso de concurso público para el nombramiento de docente en la Universidad.
c) Contribuir con la incorporación en la plana docente de la Universidad a profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente como nombrados en la enseñanza universitaria.

Artículo 5°. ALCANCE
El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Comisión Central de Concurso Público de Nombramiento Docente (en adelante, Comisión Central), la Comisión de Evaluación de nombramiento docente de cada Facultad (en adelante, Comisión de evaluación), ambas comisiones conformadas para el nombramiento docente.

TÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE

Artículo 6°. La Docencia

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.

Los docentes universitarios son Ordinarios, Extraordinarios o contratados.

Los Ordinarios son: principales, asociados y auxiliares.

Los Extraordinarios son: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale la universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dicten en el respectivo semestre.

Artículo 7°. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para ejercer la docencia universitaria es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
2. El grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización.
3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
4. Para profesionales Médicos y Odontólogos, se tomará en cuenta la resolución N° 116-2021-SUNEDU.

Artículo 8°. Admisión a la Carrera Docente
La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto y el presente reglamento.

Artículo 9°. El cuadro de plazas vacantes y el cronograma de concurso son aprobados por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral.

Artículo 10°. El perfil del docente requerido será elaborado por el Director del Departamento Académico que será evaluado y aprobado por el Consejo de Facultad de acuerdo a las necesidades del Departamento Académico respectivo.

RESPONSABLES DEL PROCESO Y SUS FUNCIONES

Artículo 11 °. El concurso público para nombramiento docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario, la cual está compuesta por tres (3) docentes principales con grado de Doctor y una Comisión de Evaluación de nombramiento docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. La cual está conformada por tres (3) docentes principales con grado de Doctor o Maestro.

Artículo 12°. Son funciones de la Comisión Central, las siguientes:

a) Efectuar la convocatoria al concurso público para nombramiento docente 2026 a Tiempo Parcial de diez (10) horas.
b) Publicar y difundir la convocatoria, el cronograma, las plazas y la equivalencia remunerativa correspondiente del concurso público para nombramiento docente, en lugar visible, en la página web de la universidad, y en Talento Perú el mismo que deberá realizarse dentro de los plazos previstos.
c) Revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes.
d) Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
e) Publicar en lugar visible, en la página web de la Universidad, la relación de los postulantes admitidos y declarados aptos en cada etapa del proceso.
f) Realizar la evaluación del currículo vitae en la fecha y hora programada según el cronograma del concurso.
g) Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan en la evaluación del currículo vitae.
h) Presentar el Informe Final del concurso público para nombramiento docente adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del concurso público al Consejo de Facultad para la propuesta y sea elevada al Consejo Universitario.
i) Publicar en lugar visible, en la página web de la Universidad, los resultados finales adjudicando las plazas respectivas a los postulantes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.

Artículo 13°. Si existiera un reclamo una vez publicado los resultados finales por la Comisión Central, se puede recurrir mediante una reconsideración a la misma comisión. Dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 14°. La comisión de evaluación de la facultad es el equipo de trabajo operativo conformado por tres (3) docentes principales con grado de Doctor o Maestro, uno de los cuales presidirá la comisión designados por el Consejo de facultad. En caso no contar con los docentes principales, podrá considerar a docentes de otras categorías. Se instala según el cronograma del concurso establecido por el Consejo Universitario de forma simultánea para todas las facultades, previa citación realizada por el presidente de la comisión y se declara en sesión permanente hasta concluir la calificación y elevar el informe final del concurso a la Comisión Central.

Artículo 15°. Son funciones de la **Comisión de evaluación de la facultad** las siguientes:

a) Evaluar la clase magistral de acuerdo con el perfil establecido por las facultades y calificar de acuerdo con la tabla de evaluación adjunta.

b) Publicar los resultados de la clase magistral.

c) Evaluar la entrevista personal de acuerdo con el perfil establecido por las facultades y calificar de acuerdo con la tabla de evaluación adjunta.

d) Publicar los resultados de la entrevista personal.

e) Resolver y pronunciarse sobre los reclamos que se presentan en la clase magistral y entrevista personal.

f) Presentar el informe de calificación sobre la clase magistral y entrevista personal a la Comisión Central adjuntando las actas correspondientes de los postulantes para su consolidación con los resultados de la evaluación del currículo vitae.

Artículo 16. Si existe un reclamo, una vez publicados los resultados por la Comisión de Evaluación de la facultad, se puede recurrir mediante una reconsideración ante la misma comisión, dentro de los plazos establecido en el cronograma.

Artículo 17°. El proceso de nombramiento docente en la Universidad, tendrá por finalidad de cubrir las 188 plazas de docentes auxiliares a T.P. 10 horas, aprobados según la Resolución Rectoral N° 1858-R-UNICA-2026.

Artículo 18°. El Rector, una vez que cuente con la información señalada en el artículo precedente, convoca a sesión de Consejo Universitario para la aprobación de las plazas vacantes asignadas a cada Facultad, y comunica oficialmente a la Comisión Central de nombramiento Docente la relación de las plazas de nombramiento vacantes y habilitadas a ofertar, así como su equivalencia remunerativa correspondiente.

Artículo 19°. La Comisión Central publica las Bases, el Reglamento y el Cronograma aprobados por el Consejo Universitario para el concurso público para nombramiento docente en la página web de la Universidad.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE

Artículo 20°. Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente nombrado en pregrado es obligatorio poseer:

a) Título profesional.
b) Grado de maestro.
c) Contar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. La experiencia se acredita con evidencia de desempeño profesional de trabajadores dependientes (constancias de trabajo, certificados de trabajo, contratos u otro similar) o independientes (recibos por honorarios, declaraciones anuales renta de cuarta categoría a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ordenes de servicio u otros similares), correspondientes en ambos casos por el periodo que se deba acreditar, considerándose como evidencia las experiencias, laborales o profesional, contabilizadas desde la expedición del título profesional.
d) Para profesionales Médicos y Odontólogos, se tomará en cuenta la resolución N° 116-2021-SUNEDU.

Artículo 21°. Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

Artículo 22°. Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su reglamento; así como, los comprendidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; y normativa relacionada.

Artículo 23°. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, conlleva a la descalificación del postulante.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 24°. La convocatoria debe consignar:

a) Número, especialidad y requisitos básicos para cada plaza vacante, sometidas a concurso para cada Facultad.
b) Cronograma del concurso.
c) Requisitos básicos y especificaciones para cada plaza.
d) Plazo, fecha y horario de atención para la inscripción del postulante y presentación de documento.

Artículo 25°. El presente reglamento, las bases, el cronograma y la relación de plazas docentes sometidas a concurso público, deben ser publicados según el cronograma en la página web de la Universidad.

Artículo 26°. Para la inscripción, el postulante presenta su expediente de postulación en Mesa de Partes de la universidad, acompañando la constancia de pago del derecho a inscripción de S/ 50.00 soles en la cuenta corriente de la universidad, e indicando su intención de participar en el concurso público para nombramiento docente y deberá descargar de la página web de la Universidad, la siguiente información:

a) Bases y cronograma del concurso público para nombramiento de Docente 2026.
b) Reglamento de Concurso Público para nombramiento de Docente 2026.
c) Cuadro de plazas a someterse a concurso público para nombramiento docente 2026 por facultad y asignatura.
d) Formato de solicitud de inscripción al concurso público de plaza docente para nombramiento de Docente 2026.
e) Ficha de inscripción.
f) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
g) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
h) Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud.
i) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.
j) Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa.
k) Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Concurso Público para nombramiento de Docente 2026.

Artículo 27°. Con la documentación, según lo indicado en el artículo anterior, el postulante debe completar y remitir los formatos, adjuntando, además:

a) Solicitud dirigida al Rector, indicando el área, especialidad, plaza y asignatura.
b) Recibo por derecho de inscripción de S/ 50.00 soles en la cuenta de la Universidad y adquisición de las bases del concurso.
c) Currículum Vitae debidamente foliado.

El postulante que no cumpla con los requisitos establecidos es eliminado del proceso; el mismo que inicia con la inscripción del postulante.

Artículo 28°. El postulante debe presentar en la Mesa de Partes de Secretaria General de la Universidad, su expediente foliado correlativamente en números en la parte superior derecha de cada hoja.

Artículo 29°. La inscripción se realiza en un solo acto. En la misma fecha, el Secretario General de la Universidad levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos.

Terminado el acto de cierre, mesa de partes se encarga de remitir los expedientes a la Comisión Central.

Artículo 30°. Si durante la evaluación del currículo vitae en el concurso o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 006-2026-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.

Artículo 31°. En caso de ser declarado ganador de una plaza en el correspondiente concurso, se debe presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 32°. La duración del proceso de evaluación se encuentra establecida en el cronograma correspondiente.

FASES DE EVALUACIÓN

Artículo 33°. La evaluación de los postulantes considera las siguientes fases de evaluación y sus respectivos puntajes:

N°	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
01	Curriculum Vitae	60
02	Clase Magistral	30
03	Entrevista Personal	10
PUNTAJE TOTAL		**100**

La fase de Curriculum Vitae es eliminatoria, al postulante que se le considera APTO y NO APTO. El postulante considerado APTO en Curriculum Vitae, pasa a las dos (02) fases siguientes de clase magistral y entrevista personal.

Artículo 34°. En cada una de las fases de evaluación del concurso público para nombramiento docente, el postulante puede realizar el reclamo correspondiente; el mismo que es resuelto por la comisión correspondiente en el plazo que determine el cronograma.

Artículo 35°. La Comisión Central y la comisión de evaluación de la Facultad toman en cuenta las fases y criterios de evaluación siguientes:

a) **Curriculum Vitae**, fase en la que se evalúa el cumplimiento de los requisitos documentarios, que están en función al requerimiento de las asignaturas, lo cual comprende los siguientes aspectos: título profesional, grados académicos, capacitación, experiencia profesional acreditada, trabajos de investigación, publicaciones, entre otros.
La experiencia profesional se acredita con la presentación de: certificados de trabajo, constancia de haberes, resoluciones o contratos.

b) **Clase Magistral**, permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:
 - Presentación personal.
 - Dominio del tema.
 - Comunicación pedagógica.
 - Uso de estrategias didácticas.
 - Manejo de herramientas TIC.

 La clase magistral se realiza ante la Comisión de Evaluación de la Facultad. El tiempo que dispone el postulante es de veinticinco (25) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la Comisión de evaluación proceden a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

c) **Entrevista Personal**, tienen por finalidad identificar el dominio y experiencia en el ejercicio profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

Artículo 36°. La Entrevista Personal tiene como objetivo evaluar el perfil académico y profesional del docente postulante.

Artículo 37°. La evaluación de las tres etapas descritas en el artículo anterior, se realizan de manera presencial.

Artículo 38°. El postulante para que apruebe la fase del currículo vitae debe tener como mínimo el 60% del puntaje requerido o sea treinta y seis (36.00) puntos.

Artículo 39°. El postulante considerado APTO en el curriculum vitae pasa a la fase de clase magistral y su puntaje es de cero (0) a treinta (30) puntos.

Artículo 40°. El postulante considerado APTO en el curriculum vitae pasa a la fase de entrevista personal y su puntaje es de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 41°. El postulante para aprobar el concurso público debe obtener un puntaje mínimo de sesenta y cuatro (64) puntos.

Artículo 42°. El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada.

En caso de existir empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en el Curriculum Vitae.
Si persiste el empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en la clase magistral; garantizando de esta manera un solo ganador en la respectiva plaza docente.

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIONES

Artículo 43°. Finalizadas las evaluaciones, la Comisión Central, procede con el trámite siguiente:

a) Consolida las calificaciones sumando el puntaje del currículo vitae, puntaje de clase magistral y puntaje de entrevista personal, de acuerdo a la tabla de evaluación y cronograma establecido.
b) Publica los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria. La publicación incluye la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y la asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.
c) Eleva el informe final del concurso al Decano de cada Facultad, dando cuenta de su desarrollo y resultado, señalando los ganadores del mismo.
d) El Decano eleva el informe final al Consejo de Facultad para su conocimiento y previo acuerdo propone al Consejo Universitario para la aprobación respectiva.
e) El Rector de la Universidad, con la aprobación del Consejo Universitario, expide la Resolución Rectoral a los que resulten ganadores de las Plazas correspondientes.

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 44°. La Resolución Rectoral es notificada a los ganadores mediante la publicación en la página web institucional. La Secretaría General deja constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada Resolución Rectoral.

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 45°. En casos de existir impugnaciones al concurso público para nombramiento docente se debe seguir los siguientes pasos:

a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarías fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida a la Comisión Central, a través de la mesa de parte de Secretaría General de la Universidad, hasta las 02:00 p.m.
b) La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión Central.
c) Tomado conocimiento de la impugnación, la Comisión Central se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su fallo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.

Artículo 46°. Los expedientes de los postulantes que no obtuvieron plaza alguna son devueltos a su solicitud, teniendo un plazo de 60 días calendarios. Devolución de sus expedientes en Mesa de Partes de Secretaría General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA.- Las facultades que no tengan constituido su Consejo de Facultad, para el caso de elevar las propuestas de nombramiento de docente al Consejo Universitario, se sujetan a lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión Central, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

TABLA DE EVALUACIÓN

I. EVALUACIÓN CURRICULAR DE MÉRITOS.

1. Grados	**Puntaje**	**P. Max**	**Criterios**
1.1. Doctorado	15.00		Los ítems no son acumulables.
1.2. Maestría	10.00		
1.3 Equivalencia de Resolución 116-2021-SUNEDU-CD	10.00		
	Sub Total	**15.00**	
2. Títulos			
2.1. Título Profesional en la especialidad	5.00		Los ítems no son acumulables.
2.2. Título de Segunda Especialidad Profesional	4.00		
	Sub Total	**5.00**	
Total 1		**20.00**	

2. Experiencia Profesional	**Puntaje**	**P. Max**	**Criterios**
2.1 Experiencia en el ejercicio profesional (01 punto por cada año)	1.00	5.00	Se puede acumular hasta un máximo de cinco (5) años de experiencia profesional o de docencia universitaria debidamente acreditadas. que no sean simultáneos en el ejercicio
2.2 Experiencia en docencia universitaria (01 punto por cada año)	1.00	5.00	
Total 2		**5.00**	

3. Actualizaciones y Capacitaciones	**Puntaje**	**P. Máx.**	**Criterios**
3.1. Estudios de Doctorado no concluido c/semestre	0.50		Se puede acumular los estudios por semestres culminados de hasta 2 Maestrías y Doctorado. Los estudios se sustentan con las constancias o certificados respectivos. Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.2. Estudios de Segunda Especialización (por cada semestre de estudios)	0.50		
3.3. Diplomados (por c/u)	1.00		
3.4. Cursos de Post Grado Nacionales. (por c/mes o c/30 horas)	0.50		
3.5. Capacitación en Investigación Científica	0.50		
Sub Total		**10.00**	

3.6. **Conferencistas o Ponente**		**Puntaje**	**P. Máx.**	**Criterios**
3.6.1.	Congresos Internacionales	2.00		Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.6.2.	Congresos Nacionales o Regionales	1.00		
3.6.3.	Simposios y otros eventos Internacionales o Regionales	0.50		
3.6.4.	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	0.50		
Sub Total			**6.00**	
3.7. Asistente		**Puntaje**	**P. Máx.**	**Criterios**
3.7.1.	Congresos Internacionales	0.50		Es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.7.2.	Congresos Nacionales o Regionales	0.50		
3.7.3.	Simposios y otros eventos Internacionales	0.50		
3.7.4.	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	0.50		
	Sub Total		**4.00**	
TOTAL 3			**20.00**	

4	Trabajos de Investigación Publicados	Puntaje	P. Máx.	Criterios
4.1.	Trabajo de Investigación de la especialidad, publicado en revistas de investigación o indexadas.	2.00		Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y/o Resolución correspondiente. El puntaje se acumula hasta alcanzar el puntaje máximo.
4.2.	Trabajo de Investigación de la especialidad publicado en revistas no indexadas.	1.00		
4.3.	Trabajo de Investigación sustentado ante jurado	1.00		
Total 4			**4.00**	

5	Elaboración de Materiales de Enseñanza	Puntaje	P. Máx.	Criterios
5.1.	Libros y/o Textos de la especialidad a la que postula.	2.00		Cada rubro se acredita con un ejemplar impreso y/o Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
5.2.	Manuales o Guías de Estudio	1.00		
Total 5			**3.00**	

6	Idiomas	Puntaje	P. Máx.	
6.1.	Por idioma de nivel avanzado.	2.00		Adjuntar fotocopia de los certificados expedidos por la Institución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
6.2.	Por idioma de nivel básico o intermedio.	1.00		
Total 6			**3.00**	

7	Actividades de Proyección Social	Puntaje	P. Máx.	
7.1	Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Fórum, Seminarios, Conferencias, etc.) (c/u)	1.00		Se acredita mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificación correspondiente. El Proyecto de Proyección Social se acredita con la respectiva Resolución Es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo
7.2	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	1.00		
7.3	Responsable de Convenios y/o Proyectos aprobados (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	1.00		
Total 7			**5.00**	
Total I: EVALUACIÓN CURRICULAR			**60.00**	

III.- CLASE MAGISTRAL

TOTAL 30

a) **Clase Magistral** es realizada **en acto público presencial** por la Comisión de evaluación de la Facultad.
 1. Versa sobre un tema del sílabo de la asignatura materia de concurso, elegido por el postulante.
 2. La duración máxima es de veinticinco (25) minutos, el concursante debe hacer uso del material didáctico que considere conveniente.
 3. Se evalúan los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

CRITERIOS	INDICADORES	EVIDENCIAS	PUNTAJE
A. Presentación personal.	• Vestimenta, imagen y estado emocional.	1. Tiene una presentación personal adecuada para la actividad docente. (Tema de observación)	1.00
		2. Demuestra seguridad y autocontrol emocional. (Tema de observación)	1.00
B. Dominio del tema. (Conocimiento y manejo de la asignatura que imparte el docente.)	• Desarrollo del tema.	1. Motiva y mantiene el interés durante el proceso de enseñanza aprendizaje. (Tema de observación)	2.00
		2. Demuestra dominio del tema de la clase. (Tema de observación)	4.00
		3. Aclara con precisión las dudas y preguntas de los participantes (Jurado u otros). (Tema de pregunta)	2.00
		4. El desarrollo del tema debe estar en relación a la Sesión de aprendizaje. (Tema de observación)	2.00
C. Comunicación pedagógica. (Capacidad para alcanzar objetivos de aprendizaje, haciendo uso de técnicas comunicacionales.)	• Eficacia de la comunicación.	1. Explica el contenido de su clase, de manera clara y comprensible. (Tema de observación)	3.00
		2. Utiliza y mantiene un tono e intensidad de voz adecuado para el desarrollo de la clase. (Tema de observación)	2.00
		3. Logra que los participantes comprendan cómo se deben realizar las tareas y/o asignaciones del curso. (Tema de observación)	2.00

	• Actitud.	1. Atiende con buena disposición las preguntas y consultas que se le plantean. (Tema de pregunta)	2.00
D. Uso de estrategias didácticas: (Empleo de diversas técnicas y medios didácticos para facilitar la realización del proceso de enseñanza-aprendizaje.)	• Uso de técnicas y medios didácticos.	1. Utiliza técnicas de enseñanza (exposiciones, diálogos, debates, solución de problemas, trabajo en equipo), que promueven el logro de los aprendizajes. (Tema de observación)	3.00
		2. Utiliza medios de enseñanza (laboratorios, talleres, multimedia, PowerPoint, medios virtuales y otros), que contribuyen al logro de los aprendizajes. (Tema de observación)	3.00
E. Manejo de herramientas digitales en plataforma.	• Uso de herramientas digitales	1. Uso adecuado de las herramientas digitales en el desarrollo de la enseñanza aprendizaje. (Tema de pregunta)	3.00
TOTAL, EVALUACION CLASE MAGISTRAL			**30.00**

b) Concluida la Clase Magistral cada miembro de la Comisión de evaluación de la facultad correspondiente emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 30 puntos, indicando el puntaje en cada una de las evidencias.

c) Se promedian las calificaciones de cada miembro de la Comisión de la facultad, dividiendo el total del puntaje obtenido en cada evidencia, entre el número de jurados que han calificado.

d) Los resultados de la clase magistral deben ser publicados en su facultad inmediatamente y dar a conocer esos resultados a los postulantes, de acuerdo al artículo 39 de este reglamento.

IV.- ENTREVISTA PERSONAL

a) La entrevista será presencial y tiene el siguiente procedimiento:

1. **Versa sobre cultural general y criterios pedagógicos**
2. **Cada miembro de la Comisión de Evaluación de la facultad califica los siguientes aspectos:**

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE
Cultura General	• Conocimiento de la situación socioeconómica, política, cultural, científico y tecnológica del Perú y la región.	**2.00**
Conocimiento del sistema universitario	• Problemática del sistema educativo nacional y universitario y como se relaciona con el desarrollo de la educación	**3.00**
Motivación por la docencia universitaria y aprendizajes adquiridos en otras instituciones	• Por qué le motiva la docencia universitaria y deseo de trabajar en la universidad	**3.00**
Capacidad de comunicación	• Dominio de los temas, fluidez, asertividad en sus respuestas	**2.00**
TOTAL, DE ENTREVISTA PERSONAL		**10.00**

3. Concluida la entrevista personal, cada miembro de la Comisión de Evaluación emite su calificación numérica al instante, con un puntaje de 0 a 10 puntos, indicando el puntaje en cada uno de los criterios.

4. Se promedia las calificaciones de cada miembro de la Comisión de Evaluación, dividiendo el total del puntaje obtenido en cada indicador entre el número de jurados que han calificado.

5. Los resultados de la entrevista personal deben ser publicados inmediatamente en su facultad y dar a conocer esos resultados a los postulantes, de acuerdo al artículo 40 de este reglamento.

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE 2026

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Yo Identificado (a) con DNI N°..... con domicilio legal en Distrito Provincia Departamento Celular Correo Electrónico..... . Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la Convocatoria de **Concurso Público de nombramiento Docente,** publicada en la fecha, solicito se me considere como postulante, a fin de acceder a la plaza docente en la condición de nombrado, en el régimen de dedicación: T.P. 10 hrs.

Asignatura:

Departamento Académico:

Facultad:

Para tal efecto adjunto al presente los requisitos de acuerdo a las Bases establecida para el concurso público.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi petición, por ser de justicia.

Ica,de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PLAZA A LA QUE POSTULA

FACULTAD:	
ASIGNATURA:	
CÓDIGO DE PLAZA:	

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE:

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
ESTADO CIVIL:	
NACIONALIDAD:	

DOMICILIO

DIRECCIÓN:	
URBANIZACIÓN:	
DISTRITO:	
PROVINCIA:	
DEPARTAMENTO:	

CONTACTO:

TELÉFONO MÓVIL:	
TELÉFONO FIJO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR (e) UNICA

DECLARACION JURADA
DE VERACIDAD DE LA INFORMACION

Yo,, de Profesión:, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en:, Distrito: Provincia:, Departamento:, con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:, en mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de: Departamento Académico:régimen de dedicación T.P. 10 hrs.

DECLARO BAJO JURAMENTO:
La veracidad de la información consignada y que los documentos exigidos y presentados en el presente concurso público, son copia fiel del original; caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la conformidad de la documentación me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR (e) UNICA

DECLARACION JURADA
DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO

Yo,, de Profesión:, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en:, Distrito: Provincia:, Departamento:, con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:, en mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de: Departamento Académico:, régimen de dedicación T.P. 10 hrs.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL
PARA LA DOCENCIA (Docentes Nombrados)

Yo,, de Profesión:, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en:, Distrito: Provincia:, Departamento:, con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:, en mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de: Departamento Académico: régimen de dedicación T.P. 10 hrs.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades establecidas en los Artículos 85 y 89 de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia, como Docente nombrado a Parcial ().

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentaria Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No incurrir en incompatibilidad Horaria ni Laboral.
4. No tener inhabilitación administrativa con el Estado.
5. No percibir simultáneamente dos remuneraciones del Estado, conforme lo señala el Art. 40 de la Constitución Política del Estado.

Adicionalmente laboro a Tiempo Completo () / Tiempo Parcial (), en (señalar el nombre de la Institución y el cargo que desempeña)
.....
para lo cual se me podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente.

Caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR (e) UNICA

DECLARACION JURADA
DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,, de Profesión:, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en:, Distrito: Provincia:, Departamento:, con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:, en mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de: Departamento Académico: régimen de dedicación T.P. 10 hrs.

DECLARO BAJO JURAMENTO:
Gozar de buena salud física y mental.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR (e) UNICA

DECLARACION JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES Y PENALES

Yo,, de Profesión:, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en:, Distrito: Provincia:, Departamento:, con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:, en mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de: Departamento Académico: régimen de dedicación T.P. 10 hrs.

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde)

☐ Tener antecedentes Penales.

☐ Tener antecedentes Judiciales.

☐ Tener antecedentes Policiales.

Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital

DECLARACION JURADA
DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS BASES Y EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE

Yo,,
de Profesión:, identificado(a) con DNI, domiciliado(a) en:,
Distrito: Provincia:, Departamento:,
con Teléfono Fijo o Celular:, y con e-mail:,
en mi condición de postulante a una plaza de docente nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la Facultad de:
Departamento Académico:
régimen de dedicación T.P. 10 hrs.

DECLARO BAJO JURAMENTO:
Conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente reglamento de concurso público de plazas de nombramiento de docente.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica, de de 2026

Firma
DNI N°

Huella Digital